

 INSTRUMENTOS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a Señor CARLOS ALBERTO PALACIOS GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.4.191.013, del Mandamiento de Pago No. 20000121 de fecha 9 de Marzo de 2020, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601609, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra del señor **CARLOS ALBERTO PALACIOS GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 4.191.013, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio QUESO PALERMO**, por la sumas siguientes de dinero:

Por concepto de capital la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS (\$.19.531.050) M/CTE.**

Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor CARLOS ALBERTO PALACIOS GUTIERREZ, o su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

5

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica”

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **29 de noviembre de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccio-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO
 Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.20000121 de fecha 9 de marzo de 2020, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601609 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS ____

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Julian David Reyes _____
 Revisó: Adriana Junco _____



La salud
es de todos

Minsalud

176 (6)

AUTO No. 20000121 DE 9 de Marzo de 2020
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DE CARLOS ALBERTO
PALACIO GUTIERREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.
201601609

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, y Resolución Interna 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017019628 del 17 de mayo de 2017, por medio de la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201601609 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor **CARLOS ALBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.191.013**, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **QUESOS PALERMO** equivalente a **OCHOCIENTOS (800)** salarios mínimos diarios legales vigentes, decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición.
2. Resolución No. 2018023889 del 7 de junio de 2018, se resolvió reponer parcialmente la resolución inicial, e impuso sanción consistente en multa de **SETECIENTOS CINCUENTA (750)** salarios mínimos diarios legales vigentes, la cual fue notificada mediante la remisión del aviso No. 2018000990 del 20 de junio de 2018, surtiéndose la notificación el 3 de septiembre de 2018, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 4 de septiembre de 2018.
3. Oficio No. 1103-0260-19, con radicado 20192011258 del 8 de marzo de 2019, y Oficio No. 1103-0261-19, con radicado 20192011608 del 11 de marzo de 2019, por medio de los cuales este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
4. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que el señor **CARLOS ALBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **QUESOS PALERMO** no ha cancelado la obligación a su cargo.

La obligaciones contenidas en la Resolución No. 2017019628 del 17 de mayo de 2017 y la Resolución No. 2018023889 del 7 de junio de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este Despacho libre mandamiento de pago en contra del señor **CARLOS ALBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **QUESOS PALERMO**.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** y en contra del señor **CARLOS ALBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.191.013**, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **QUESOS PALERMO**, por las siguientes sumas de dinero:

Página 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 25 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 25

www.invima.gov.co



17



AUTO No. 20000121 DE 9 de Marzo de 2020
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DE CARLOS ALBERTO
PALACIO GUTIERREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.
201601609

Por concepto de capital, la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$19.531.050).**

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor CARLOS ALBERTO PALACIOS GUTIERREZ, o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alejandro Patiño V. *AP*
Revisó: Adriana Junco *AJ*